



## **RESOLUCION DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 004-2023/CEPLAN/DE**

Lima, 27 de noviembre de 2023

**VISTO:** El Memorando N° D000699-2023-CEPLAN-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° D000546-2023-CEPLAN-OGA, de la Oficina General de Administración y el Informe N° D000299-CEPLAN-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento – CEPLAN, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el literal j) del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2009-PCM, establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración: “custodiar el patrimonio del CEPLAN, así como organizar y mantener actualizado el inventario físico valorado de los bienes institucionales”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que la Administración Financiera del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, está conformada, entre otros, por el Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo ente rector es la Dirección General de Abastecimiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de



conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, entre las normas emitidas por la Dirección General de Abastecimiento, se encuentra la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directora N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatoria, la misma que resulta aplicable al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Oficina General de Administración, luego del análisis realizado por la Responsable del Sistema Administrativo de Abastecimiento, conforme al Informe N° D001287-2023-CEPLAN-OGAABA y por el Especialista en Gestión Patrimonial y Almacén, mediante Informe N° D000113-2023-CEPLAN-OGAPATR, ve por conveniente la implementación de medidas dirigidas a delimitar las funciones y competencias en la gestión administrativa de los bienes muebles patrimoniales de la Entidad, proponiendo la Directiva General: "Procedimientos para la Administración de los Bienes Muebles Patrimoniales del CEPLAN";;

Que, dicha propuesta tiene por objeto establecer las normas y procedimientos administrativos que permitan gestionar, controlar, cautelar y fiscalizar los bienes muebles patrimoniales, de propiedad y/o administrados del CEPLAN, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, ya ha sido validada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme al Memorando N° D000699-2023-CEPLAN-OPP;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuestos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a lo establecido en Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; "Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, y; en uso de las facultades establecidas en el



Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planificación Estratégica - CEPLAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** la Directiva General: Directiva N° 01-2023-CEPLAN/DE "Procedimientos para la Administración de los Bienes Muebles Patrimoniales del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- Dejar sin efecto** la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 22-2015/CEPLAN/DE, de fecha 23 de setiembre de 2015, mediante el cual se aprueba la Directiva N° 003-2015-CEPLAN-OGA, "Procedimientos para el Registro, Uso Adecuado, Custodia Física y Control de los Bienes Muebles del CEPLAN".

**Artículo 3.- Disponer** que la Oficina General de Administración realice las gestiones para la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico: [www.ceplan.gob.pe](http://www.ceplan.gob.pe).

**Regístrese y Comuníquese.**

**LUIS ENRIQUE DE LA FLOR SAENZ**  
**Director Ejecutivo del CEPLAN**